	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024	2022
	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	tm-cel-ma-01
		Página 1 de 5

OBJETIVO. Establecer los lineamientos a los que se sujetará la construcción y operación de obras, proyectos o actividades para una correcta planeación y prevención de posibles impactos o efectos negativos sobre el medio ambiente.

ALCANCE. A toda aquella obra y actividad pública o privada que pueda causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en los reglamentos y normas técnicas para proteger, preservar y restaurar el ambiente.


- a) Obras o actividades contempladas en el ordenamiento ecológico municipal.
- b) Obras o actividades que pretendan realizarse dentro de áreas naturales protegidas de competencia municipal.
- c) Obras de mantenimiento y reparación en vías municipales de comunicación, y la creación de caminos rurales.
- d) Fraccionamientos habitacionales que pretendan ubicarse dentro del centro de población.
- e) Mercados y centrales de abastos.
- f) Aprovechamiento de minerales o sustancias no reservadas a la federación, que constituyen depósitos de naturaleza semejantes a los componentes de los terrenos para la fabricación de materiales para la construcción u ornato, en los casos de tierra agrícola.
- g) Micro industriales de los giros establecidos en el reglamento cuando por sus características y objeto impliquen riesgo al ambiente.

RESPONSABLES


Puesto	Área
Director General de Medio Ambiente	Dirección General de Medio Ambiente
Coordinadora de Regulación y Control Ambiental	Coordinación de Regulación y Control Ambiental
Encargado de Regulación Ambiental	Coordinación de Regulación y Control Ambiental
Auxiliar CAE	Coordinación Administrativa
Auxiliar de Atención Ciudadana	Coordinación Administrativa

PROCEDIMIENTO

1. El usuario ingresa la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental por escrito en el formato correspondiente y anexo, por el solicitante o representante legal.
2. El Auxiliar CAE o Auxiliar de Atención Ciudadana según sea el caso donde se realice el trámite, revisa la solicitud y documentación anexa, si la documentación está incompleta no se ingresa el trámite.
3. Si la documentación está completa, el Auxiliar CAE sellar de recibido la solicitud e indica el folio SIRET y fecha de entrega correspondiente.
4. El Auxiliar de Atención Ciudadana entrega las solicitudes de trámite y copia del registro de documentos a la Coordinación de Regulación y Control Ambiental el día siguiente hábil a la recepción de la solicitud.
5. La Coordinación de Regulación y Control Ambiental firma de recibido y los canaliza al Encargado de Regulación Ambiental.

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024	2022
	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	tm-cel-ma-01
		Página 2 de 5

6. El Encargado de Regulación Ambiental evalúa la documentación y determina si requiere información complementaria, en caso de no requerir información complementaria continuar con el paso No. 10.
7. En caso de requerir información complementaria, el Encargado de Regulación Ambiental elabora el oficio de información complementaria y la Coordinadora de Regulación y Control Ambiental. Revisa y pasa a firma de Director General de Medio Ambiente.
8. El Encargado de Regulación Ambiental notifica al usuario la requisición de información complementaria que debe anexar a su trámite.
 - 8.1 El usuario entrega la documentación requerida al Auxiliar CAE o Auxiliar de Atención Ciudadana.
 - 8.2 El Auxiliar C.A.E o Auxiliar de Atención Ciudadana revisa que esté completa la información solicitada, si está completa la información entrega al usuario un acuse de recibido de la información ingresada sellada, que se asignó a la solicitud inicial y fecha de entrega.
 - 8.3 El Auxiliar de Atención Ciudadana entrega la información ingresada tanto como la recibida al Auxiliar CAE y copia del listado de estos a la Coordinación de Regulación y Control Ambiental al día siguiente hábil a la recepción de la información.
 - 8.4 La Coordinación de Regulación y Control Ambiental entrega la información ingresada al Encargado de Regulación Ambiental.
9. El Encargado de Regulación Ambiental notifica al solicitante si la obra o actividad se someterá al procedimiento de evaluación, la modalidad de la manifestación de impacto ambiental (MIA) presentada en un plazo estipulado, requisitos para las normas técnicas ambientales u otras disposiciones legales vigentes las cuales podrán ser proporcionadas integraciones, cantidad a pagar y presentación de la MIA.
10. El Auxiliar de Atención Ciudadana realiza el cobro de derechos correspondiente en los términos de la Ley de Ingresos para el Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, al momento que se presente la MIA, transcurrido dicho plazo emitirá respuesta alguna, se entenderá que no es necesaria la presentación de una MIA.
11. Una vez concluida la evaluación del estudio del Impacto Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente emite en un plazo no mayor de treinta días, la resolución correspondiente fundada y motivada en la que podrá:
 - 11.1 Autorizar la realización de la obra o de la actividad en los términos y en las condiciones manifestadas en la MIA.
 - 11.2 Autorizar de manera condicionada la realización de la obra o actividad, en este caso la Dirección podrá señalar los requerimientos que deben observarse en la realización de la obra o actividad prevista a fin de que se atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción operación normal y en su caso de accidente.
12. La Dirección General de Medio Ambiente proporciona a los usuarios las guías para facilitar la presentación y entrega de la MIA de acuerdo con el tipo de obra o actividad que se pretenda realizar.

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024	2022
	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	tm-cel-ma-01
		Página 3 de 5

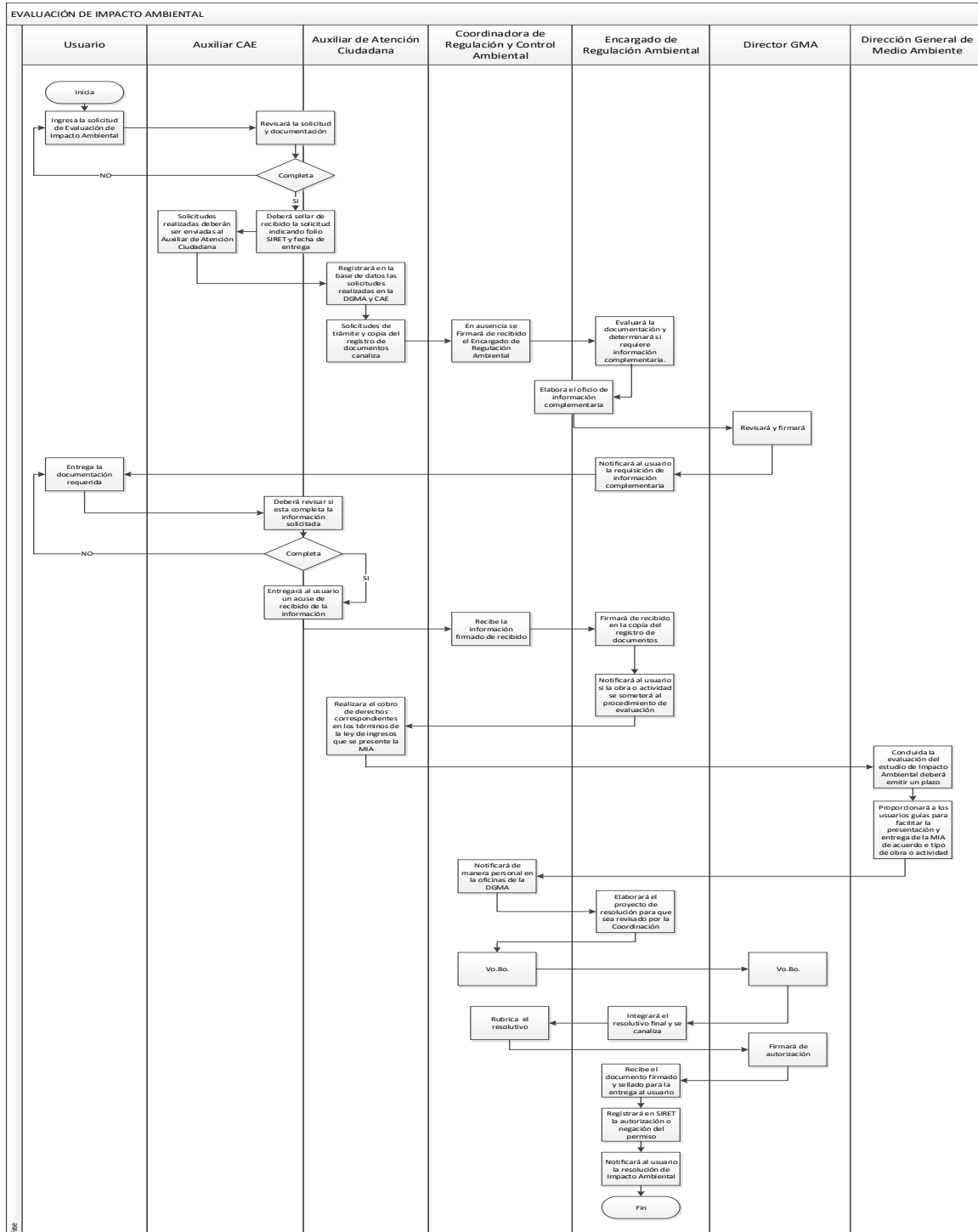
13. El Encargado de Regulación Ambiental elabora el proyecto de resolución para que sea revisado por la Coordinación y Dirección General, negar la autorización en los términos del artículo 41 fracción III de la ley.
14. El encargado de Regulación Ambiental integra el resolutivo final, pasa a rubrica de Coordinadora de Regulación y Control Ambiental y firma de autorización por parte del Director General de Medio Ambiente.
15. El documento firmado y sellado se entrega al Encargado de Regulación Ambiental, para proporcionar la Autorización o Negación al usuario, solicitando nombre, firma, fecha y la leyenda "recibí original".


REGISTROS UTILIZADOS

Nombre	Área
Formato de Solicitud	Coordinación de Regulación y Control Ambiental
Recibo de Pago	Tesorería Municipal
Proyecto de resolución	Coordinación de Regulación y Control Ambiental
Resolución Original	Coordinación de Regulación y Control Ambiental



DIAGRAMA DE FLUJO



	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024	2022
	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	tm-cel-ma-01
		Página 5 de 5

VOCABULARIO

Término	Definición
CAE	Centro de Atención Empresarial
DGMA	Dirección General de Medio Ambiente
MIA	Manifestación de Impacto Ambiental que sirve para identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que producirá un proyecto en un ambiental natural en caso de ser ejecutado.
SIRET	Sistema de Registro de Trámites